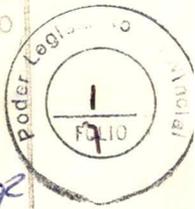




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Nº 142
04-04-02
HORA 13:30
FIRMA



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
05.04.02
MESA DE ENTRADA
Nº 076 Hs. 13:30 FIRMA

MENSAJE Nº 01

USHUAIA, 03 ABR. 2002

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, y por su intermedio a la Cámara Legislativa que dignamente preside, a fin de solicitar dar rango de Ley a la Resolución Legislativa Nº 011/02 mediante la cual se aprobó el "COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD suscripto el día 23 de noviembre de 2001 por Fiscales de Estado y representantes de las Fiscalías de Estado de veinte provincias de la República Argentina, entre las que se encuentra la de Tierra de Fuego, ello a los fines de su aprobación.

Mediante dicho convenio las Fiscalías de Estado que lo suscriben se comprometen, en el marco de sus respectivas competencias, a brindarse mutuamente asistencia gratuita para los actos que a título ejemplificativo se indican en la cláusula primera; en tanto a través de la cláusula segunda se indica que la gratuidad está referida exclusivamente al no cobro de honorarios profesionales, no alcanzando los aportes con destino a los regímenes de seguridad social o de obra social sellados, aranceles o tasas retributivas de servicios que en virtud de la normativa legal correspondiere abonar, y que en tal caso estarán a cargo de la jurisdicción requirente.

De la lectura del convenio remitido a los fines de su aprobación, esencialmente de su cláusula primera, surge nítidamente la conveniencia de su aprobación, pues con la vigencia del mismo se contará con el marco normativo que asegure con la asistencia indispensable para cualquier proceso que la Fiscalía de Estado de la Provincia tenga en extraña jurisdicción, ello sin costo alguno y con la tranquilidad

4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

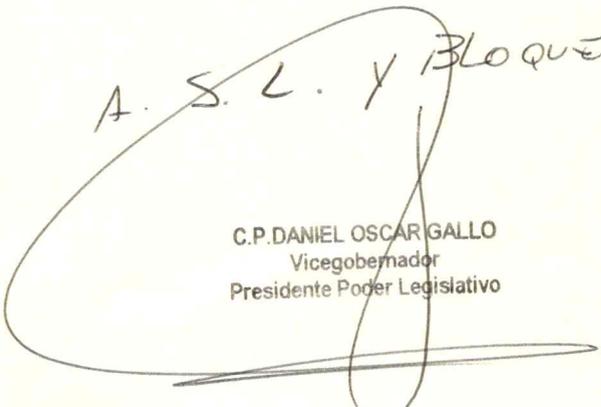
de que la misma ha de ser brindada por el profesional y/o administrativo debidamente capacitado con que cuentan las Fiscalías de Estado de las provincias del país.

A efectos de entender la importancia de lo acordado, es dable resaltar que si bien a la fecha resulta usual la colaboración entre las Fiscalías de Estados provinciales sobre la materia objeto del convenio, ello sólo se ha debido a la buena voluntad y espíritu de colaboración de éstas y no a un acuerdo debidamente instrumentado como el ahora suscripto, lo que otorga seguridad y certeza a la asistencia brindada.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Al Señor Presidente de la
Legislatura Provincial
C.P. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

A. S. L. Y BLOQUES

C.P. DANIEL OSCAR GALLO
Vicegobernador
Presidente Poder Legislativo

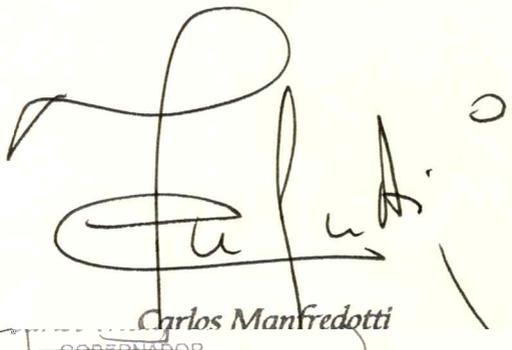


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar el "COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD", suscripto el día 23 de noviembre de 2001 en la ciudad de Santa Fè (Provincia del mismo nombre), registrado bajo el N° 5509, y ratificado mediante Decreto Provincial N° 2100/01, que obra como Anexo I siendo parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.-Comunicar al Poder Ejecutivo Provincial.


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 06 DIC. 2001

VISTO el Expediente N° 11.001/01 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Compromiso de Asistencia y Reciprocidad, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2001, suscripto entre los señores Fiscales de Estado y Representantes de las Fiscalías de Estados de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Salta, Santa Cruz, Santa Fé, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el citado se encuentra registrado bajo el N° 5509 por lo que se hace necesario su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

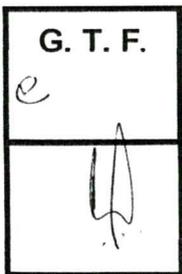
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Ratifícase en sus tres (3) cláusulas el Compromiso de Asistencia y Reciprocidad, registrado bajo el N° 5509, suscripto entre los señores Fiscales de Estado y Representantes de las Fiscalías de Estados de las Provincias de: Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Chaco, Chubut, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, San Juan, Salta, Santa Cruz, Santa Fé, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2001, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105°, inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

DECRETO N° **2100**



Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Daniela Cristina Beban
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

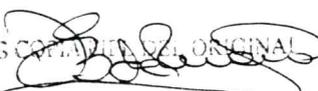


COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD

En la ciudad de Santa Fe Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil uno, los Fiscales de Estado y representantes de las Fiscalías de Estado de las Provincias de Buenos Aires; Dr. Juan Ignacio Seara; Catamarca, Dra. Aída Maldonado; Córdoba, Dr. Luis León; del Chaco, Dr. Osvaldo J. Simoni; Chubut, Dra. Sonia Donati; Entre Ríos, Dr. Sergio Averó; Formosa, Dr. Jorge García Cabello; Jujuy, Dra. María Silvia Bernal; La Pampa, Dr. Pedro Zubillaga; La Rioja, Dr. José Luna Corso; Mendoza, Dr. Hugo Ferrero; Misiones, Dr. Lloyd Jorge Wickström; Neuquén, Dr. Raúl Gaitán; Río Negro, Dr. Sergio Gustavo Ceci; San Juan, Dr. Pedro Quiroga; San Luis, Dr. José Samper; Salta, Dr. Héctor Hugo Martínez; Santa Cruz, Dra. Angelina Abbona; Santa Fe, Dra. Irmgard E. Lepenies; Tierra del Fuego, Dr. Virgilio Martínez de Sucre, se reúnen con el objeto de suscribir un compromiso de asistencia y reciprocidad entre Fiscalías de Estado de la República Argentina, conforme a las siguientes cláusulas:

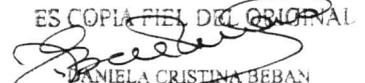
Primera: Las Fiscalías de Estado integrantes del foro federal permanente, se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a brindarse mutuamente asistencia gratuita para los actos que a título enunciativo se indican: intervención en procesos que se desarrollen en extraña jurisdicción por conducto de los apoderados judiciales; patrocinio de escritos en los casos que por aplicación de normas procesales sea requerido; diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y comunicaciones; presentación de créditos a verificar en procesos universales; asistencia a audiencias, constataciones y pruebas periciales.

Segunda: La gratuidad se refiere al no cobro de honorarios profesionales. En los casos en que -por aplicación de la normativa local- deban efectuarse aportes con destino a los regímenes de seguridad social o de obra social, la jurisdicción requirente del servicio deberá abonarlos en los tiempos fijados por el ordenamiento, lo mismo respecto de los sellados, aranceles o tasas retributivas de servicios que deban pagarse.

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5509
USHUAIA, 30 NOV. 2001


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.V.T.

Tercera: A los fines establecidos precedentemente, en cada jurisdicción se propenderá a la sanción de normas que posibiliten la consecución de los mismos, con sustento en el principio de reciprocidad.

En prueba de conformidad y previa lectura que de la presente se efectuara, en el lugar y fecha indicadas se firman tantos ejemplares como miembros presentes se indican en el encabezado.


CORDOBA


WICKSTROGA
MISIONES

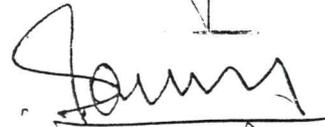

T. de F. B. S.


URUGUAY
MENDOZA


S. Luis

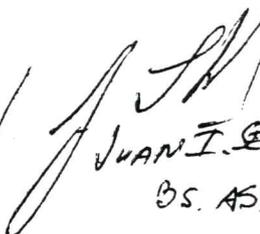

San Juan.


Chaco


J. J. J.

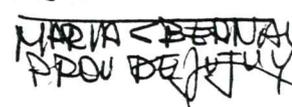

(La Plata)
M. J. J.
M. J. J.
SANTA

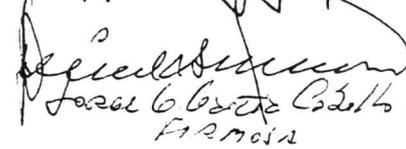

CATAMARCA


JUAN I. G.
B.S. AS.


NEUQUEN


Rosario


MARIA CRISTINA
PROV. DE JUJUY


F. J. J.
F. J. J.
F. J. J.


A. J. J.
ENTRE RIOS

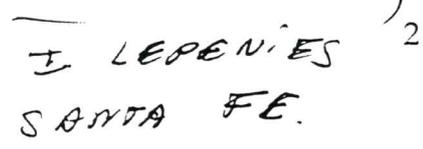

M. J. J.
CHUBUT


P. J. J.

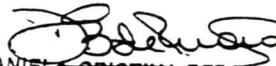

I. J. J.


P. J. J.


S. J. J.


I. J. J.
SANTA FE.




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

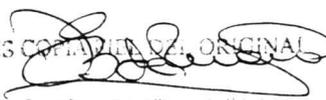


COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD

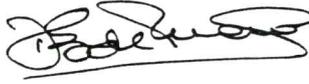
En la ciudad de Santa Fe Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil uno, los Fiscales de Estado y representantes de las Fiscalías de Estado de las Provincias de Buenos Aires; Dr. Juan Ignacio Seara; Catamarca, Dra. Afda Maldonado; Córdoba, Dr. Luis León; del Chaco, Dr. Osvaldo J. Simoni; Chubut, Dra. Sonia Donati; Entre Ríos, Dr. Sergio Averó; Formosa, Dr. Jorge García Cabello; Jujuy, Dra. María Silvia Bernal; La Pampa, Dr. Pedro Zubillaga; La Rioja, Dr. José Luna Corso; Mendoza, Dr. Hugo Ferrero; Misiones, Dr. Lloyd Jorge Wickström; Neuquén, Dr. Raúl Gaitán; Río Negro, Dr. Sergio Gustavo Ceci; San Juan, Dr. Pedro Quiroga; San Luis, Dr. José Samper; Salta, Dr. Héctor Hugo Martínez; Santa Cruz, Dra. Angelina Abbona; Santa Fe, Dra. Irmgard E. Lepenies; Tierra del Fuego, Dr. Virgilio Martínez de Sucre, se reúnen con el objeto de suscribir un compromiso de asistencia y reciprocidad entre Fiscalías de Estado de la República Argentina, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera: Las Fiscalías de Estado integrantes del foro federal permanente, se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a brindarse mutuamente asistencia gratuita para los actos que a título enunciativo se indican: intervención en procesos que se desarrollen en extraña jurisdicción por conducto de los apoderados judiciales; patrocinio de escritos en los casos que por aplicación de normas procesales sea requerido; diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y comunicaciones; presentación de créditos a verificar en procesos universales; asistencia a audiencias, constataciones y pruebas periciales.

Segunda: La gratuidad se refiere al no cobro de honorarios profesionales. En los casos en que -por aplicación de la normativa local- deban efectuarse aportes con destino a los regímenes de seguridad social o de obra social, la jurisdicción requirente del servicio deberá abonarlos en los tiempos fijados por el ordenamiento, lo mismo respecto de los sellados, aranceles o tasas retributivas de servicios que deban pagarse.

ES COPIA DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5509
USHUAIA, 30 NOV. 2001


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

Tercera: A los fines establecidos precedentemente, en cada jurisdicción se propenderá a la sanción de normas que posibiliten la consecución de los mismos, con sustento en el principio de reciprocidad.

En prueba de conformidad y previa lectura que de la presente se efectuara, en el lugar y fecha indicadas se firman tantos ejemplares como miembros presentes se indican en el encabezado.

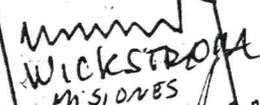

CORDOBA

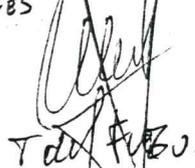

chaco


NEUQUEN


CHUBUT

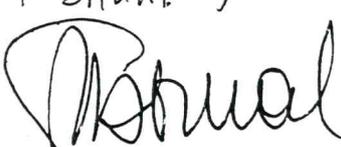

SANTA CRUZ

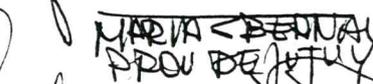

WICKSTROFF
MISIONES

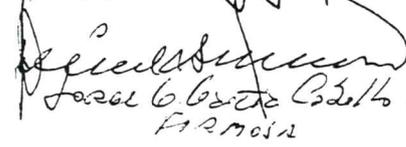

TARDEBU


JUNIN

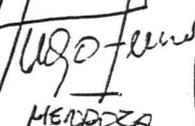

(La Pampa)
MAGNIFIC

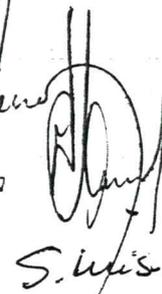

SA MITA


MARIA CRISTINA
PROV. DE JUJUY


FARMOSA

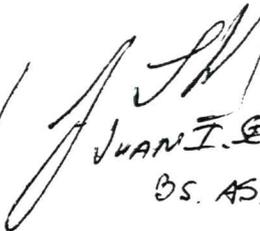

PASADUO


MENDOZA


S. Luis


San Juan


CATAMARCA

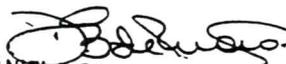

JUAN I. G.
B.S. AS.


I. LEPEÑES


SANTA FE.

2




DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho



COMPROMISO DE ASISTENCIA Y RECIPROCIDAD

En la ciudad de Santa Fe Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil uno, los Fiscales de Estado y representantes de las Fiscalías de Estado de las Provincias de Buenos Aires; Dr. Juan Ignacio Seara; Catamarca, Dra. Aída Maldonado; Córdoba, Dr. Luis León; del Chaco, Dr. Osvaldo J. Simoni; Chubut, Dra. Sonia Donati; Entre Ríos, Dr. Sergio Averó; Formosa, Dr. Jorge García Cabello; Jujuy, Dra. María Silvia Bernal; La Pampa, Dr. Pedro Zubillaga; La Rioja, Dr. José Luna Corso; Mendoza, Dr. Hugo Ferrero; Misiones, Dr. Lloyd Jorge Wickström; Neuquén, Dr. Raúl Gaitán; Río Negro, Dr. Sergio Gustavo Ceci; San Juan, Dr. Pedro Quiroga; San Luis, Dr. José Samper; Salta, Dr. Héctor Hugo Martínez; Santa Cruz, Dra. Angelina Abbona; Santa Fe, Dra. Irmgard E. Lepenies; Tierra del Fuego, Dr. Virgilio Martínez de Sucre, se reúnen con el objeto de suscribir un compromiso de asistencia y reciprocidad entre Fiscalías de Estado de la República Argentina, conforme a las siguientes cláusulas:

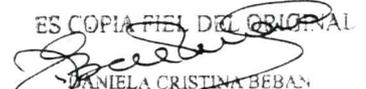
Primera: Las Fiscalías de Estado integrantes del foro federal permanente, se comprometen, dentro de sus respectivas competencias, a brindarse mutuamente asistencia gratuita para los actos que a título enunciativo se indican: intervención en procesos que se desarrollen en extraña jurisdicción por conducto de los apoderados judiciales; patrocinio de escritos en los casos que por aplicación de normas procesales sea requerido; diligenciamiento de oficios, cédulas, mandamientos y comunicaciones; presentación de créditos a verificar en procesos universales; asistencia a audiencias, constataciones y pruebas periciales.

Segunda: La gratuidad se refiere al no cobro de honorarios profesionales. En los casos en que –por aplicación de la normativa local– deban efectuarse aportes con destino a los regímenes de seguridad social o de obra social, la jurisdicción requirente del servicio deberá abonarlos en los tiempos fijados por el ordenamiento, lo mismo respecto de los sellados, aranceles o tasas retributivas de servicios que deban pagarse.


ES COPIA DE LA ORIGINAL
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº
5509
USHUAIA, 30 NOV. 2001


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

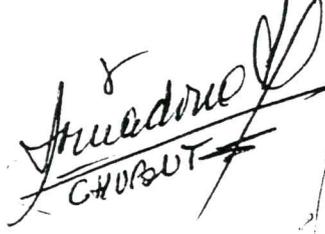
Tercera: A los fines establecidos precedentemente, en cada jurisdicción se propenderá a la sanción de normas que posibiliten la consecución de los mismos, con sustento en el principio de reciprocidad.

En prueba de conformidad y previa lectura que de la presente se efectuara, en el lugar y fecha indicadas se firman tantos ejemplares como miembros presentes se indican en el encabezado.

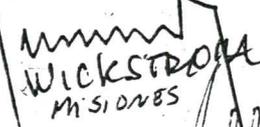

CORDOBA

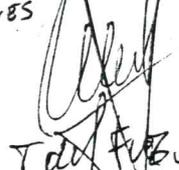

chaco

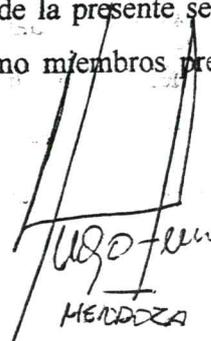

NEUQUEN

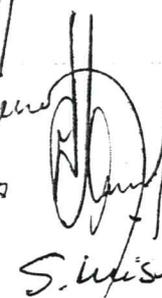

CHUBUT


SANTA CRUZ

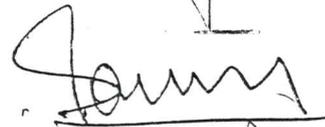

WICKSTROFF
MISIONES


T. de F. de


MENDOZA

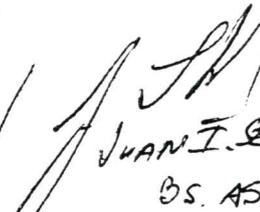

S. Luis


San Juan

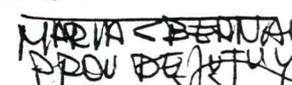

La Plata

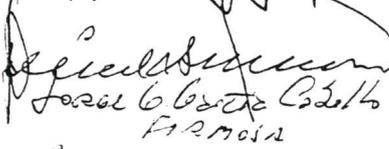

Santa Cruz


CATAMARCA


JUAN I. SE
BS. AS.


Buenos Aires

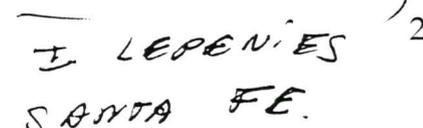

MARIA CRISTINA
PROV. DE JUJUY


Entre Ríos


P. de M.


ENTRE RIOS


San Rafael


I. LE PENIES
SANTA FE.